

QUINTERO, 09 FEB. 2015

VISTOS:

- 1) Lo previsto en el Art. 10, letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 2) El presupuesto ofrecido por don JORGE HERIBERTO MENA VÁSQUEZ, RUT N° [REDACTED] quien dispone de dos vehículos compactadores acordes a las necesidades del servicio, el que se ajusta al nivel de gasto presupuestado por esta administración.
- 3) Las facultades que me confiere el DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que han quedado inutilizados temporalmente dos camiones municipales compactadores de residuos domiciliarios.
- b) La necesidad de contar con camiones compactadores con espacio para trasladar al personal de aseo y que a la vez sirva para transportar residuos sólidos domiciliarios, debido a que el servicio de retiro de los residuos sólidos domiciliarios debe continuar prestándose, más aun en período estival, por el aumento de la población.;
- c) La necesidad de contar con un vehículo idóneo para suplir las falencias en el Dpto. de Aseo y Ornato, a fin de evitar una emergencia sanitaria;
- d) Que, don Jorge Mena Vásquez, quien pone a disposición dos camiones compactadores, ha ofrecido arrendar dichos vehículos, lo que permitiría cubrir las necesidades de limpieza propias de esta Municipalidad;
- e) Que, se cumplen los supuestos contemplados en la normativa vigente para proceder a arrendar el aludido vehículo mediante la contratación directa; dicto el siguiente:

DECRETO

1.- SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DIRECTA, para proceder al arrendamiento de dos camiones compactadores que permitan cubrir las necesidades del Dpto. de Aseo y Ornato, señaladas en los vistos del presente decreto, específicamente en virtud de la causal prevista en el Art. 10, letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

2.- SE APRUEBA EL CONTRATO de arrendamiento de camiones compactadores de basura, suscrito con don JORGE HERIBERTO MENA VÁSQUEZ, RUT N° [REDACTED] con fecha 05 de enero del 2015 hasta el 28 de Febrero del año 2015, por un monto de \$11.850.000.- (once millones ochocientos cincuenta mil pesos), mas IVA.

3.- IMPÚTESE el gasto generado por esta contratación y demás gastos asociados, con cargo al presupuesto municipal vigente, subtítulo 22, ítem 09, asignación 003 "arriendo de vehículos".

Anótese, cúmplase y archívese.



YESMENA GUERRA SANTIBAÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



RUBEN GUTIERREZ CABRERA
ALCALDE (S)

RGC/YGS/ANU/LAO/

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía.
- 2.- Secretaría Municipal.
- 3.- Administración Municipal.
- 4.- Adquisiciones.
- 5.- Asesoría Jurídica. (2)
- 6.- Adm. y Finanzas.
- 7.- Prestador del Servicio



CONTRATO DE ARRIENDO DE CAMIONES COMPACTADORES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

CON

JORGE HERIBERTO MENA VÁSQUEZ

En Quintero, República de Chile, a dos de Enero dos mil catorce, entre la Ilustre Municipalidad de Quintero, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol único tributario N° 69.060.700-K, representada legalmente por su Alcalde(S) don RUBEN GUTIERREZ CABRERA, empleado público, cédula de identidad, [REDACTED] ambos domiciliados en la ciudad Quintero, Av. Normandie N° 1916, en adelante “La Municipalidad” o “la arrendataria”, indistintamente, por una parte; y por la otra, don JORGE HERIBERTO MENA VÁSQUEZ, RUT [REDACTED] de oficio empresario, con domicilio en [REDACTED] en adelante “el arrendador”; ambos comparecientes mayores de edad, según lo acreditan con las respectivas cédulas de identidad anotadas, convienen celebrar un contrato de arrendamiento de vehículo, regido por las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES: Que se procede a la contratación mediante trato directo en virtud del artículo 10 numeral 7 letra j) de Reglamento de la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios que establece “cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y esta no supere 100 Unidades Tributarias Mensuales”



personal municipal para la realización de labores de aseo y al transporte de residuos sólidos domiciliarios hasta el vertedero municipal. El servicio incluye la carga de combustible y un chofer, con licencia de conducir al día.

SEGUNDO: El arrendatario declara haber recibido ambos vehículos dados en arriendo en normal estado de funcionamiento. Individualizados de la siguiente manera: Camión con caja compactadora de 15 metros cúbicos, marca Ford Cargo 11516, año 2003, P.P.U. [REDACTED] en adelante, "Camión N° 1" y Camión con caja compactadora de 15 metros cúbicos, marca Ford 1717, año 2007, P.P.U. [REDACTED] en adelante, "Camión N° 2".

TERCERO: La renta de arrendamiento se conviene en la suma de: 1) camión arrendado por 32 días a \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos) y 2) camión arrendado por 47 días a \$150.000 (ciento cincuenta mil pesos) mas I.V.A., valor diario de trabajo en una jornada consistente en un turno desde las 08:00 hasta las 14:00 hrs en la mañana y desde las 18:00 hasta las 21:00 hrs en la tarde, monto que se pagará mensualmente, los cinco primeros días hábiles del mes vencido, previa presentación de la Unidad Técnica, de informe favorable sobre los servicios prestados y b) presentación de factura por parte del arrendador.

La jornada de trabajo será de lunes a sábado y excepcionalmente, se podrá solicitar por medio de vía propicia para tal efecto por parte de la Unidad Técnica al arrendador, que se cumpla la referida jornada días domingos.

CUARTO: Para generar el pago deberá presentarse un informe técnico por parte del Jefe de Dpto. de Aseo y Ornato, el cual deberá dar cuenta del cumplimiento fiel y oportuno de las obligaciones contractuales.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir el día 06 de Enero de 2015 y durará hasta el día 28 de febrero, según la siguiente modalidad:

a) Camión N° 1 se arrendara por 32 días contados de Lunes a Sábado, contados a partir del día 09 de enero de 2015.

b) Camión N° 2 se arrendara por 47 días contados de Lunes a Sábado, contados a partir del día 06 de Enero de 2015.

SEXTO: El arrendador da fe del óptimo estado de funcionamiento del vehículo arrendado, de modo que si éste sufriera algún desperfecto mecánico, no imputable a mal uso por parte de la arrendataria, deberá hacerse cargo de la reparación del mismo a la mayor brevedad, o bien, deberá proporcionar un vehículo de similar naturaleza que permita cumplir con el uso propuesto por la Municipalidad, lo cual constituye el objeto de este contrato que se declara conocido por el arrendador. En caso de que el vehículo sufra desperfectos que impidan su normal uso por negligencia del arrendador en lograr su reparación o sustituir por un camión de iguales características, se descontará por cada día de no uso la suma de una



normal uso por negligencia del arrendador en lograr su reparación o sustituir por un camión de iguales características, se descontará por cada día de no uso la suma de una UTM. Los montos que corresponda aplicar por este concepto serán descontados por la Municipalidad del pago final.

SEPTIMO: La arrendataria se obliga a respetar rigurosamente todas las normas del tránsito, indicaciones de Carabineros, y demás Autoridades, pasando a ser de su cargo todas las multas aplicadas por infracciones cometidas por la arrendataria en el uso del vehículo.

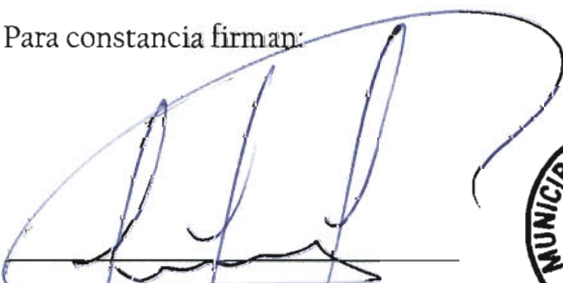
OCTAVO: Las funciones de Unidad Técnica de la Ilustre Municipalidad de Quintero, serán desempeñadas por la Unidad de Aseo y Ornato, quienes velarán por el efectivo cumplimiento de las obligaciones emanadas de este contrato.

NOVENO: Una vez finalizado el contrato, al momento de producirse la devolución del vehículo por parte de la arrendataria, deberá firmarse un acta de entrega conforme, firmada por ambas partes, en virtud de la cual, las mismas quedarán liberadas totalmente de cualquier obligación nacida del presente contrato.

DECIMO: Todos los gastos que se generen por la suscripción del presente contrato, serán de cargo de la arrendataria.


DECIMOPRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quintero y prorrogan la competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para constancia firman:



JORGE HERIBERTO MENA VÁSQUEZ
RUT N° [REDACTED]





RUBÉN GUTIERREZ CABRERA
ALCALDE(S)

L. MUNICIPALIDAD DE QUINTERO

